



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional N° 092 2023-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 FEB. 2023

VISTO, el Informe N° 014-2023-GORE.ICA-SGRH de 10 de febrero del 2023, Memorando N° 058-2023-GORE-ICA/GRAJ, Oficio N° 001-2023-FERTRASEP-SG con Hoja de Ruta HR-005092-2023 en relación al Pliego de reclamos de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA correspondiente al periodo 2024 – 2025.

CONSIDERANDO:

Que, desde el 3 de mayo del 2021 entró en vigencia la Ley N° 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público", la misma que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de conformidad a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" se establece los lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la precitada Ley, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales de entidades públicas, entre otros, al Gobierno Regional de Ica; asimismo, de acuerdo al artículo 12 de la norma referida, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo, que en concordancia a lo establecido en el literal a) del artículo 13 de la Ley N° 31188, el Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la Entidad entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de acuerdo al numeral 2.6 del Informe Técnico N° 001389-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de junio del 2021 la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala textualmente lo siguiente: "[...] se advierte que el artículo 12° de la Ley N° 31188 ha señalado que la negociación colectiva se inicia con la presentación del "proyecto de convenio colectivo"; sobre el particular, debe entenderse que dicho documento es precisamente aquel que contiene las peticiones de los servidores que se someterán a negociación, bajo la estructura de proyecto del virtual producto negocial a suscribirse, como es el convenio colectivo. Así pues las organizaciones sindicales presentan este "proyecto de convenio" conteniendo las cláusulas que responden a sus peticiones, sin embargo la versión final del producto negocial (esto es, el convenio colectivo) será elaborado en base a los acuerdos arribados como consecuencia de la negociación propiamente dicha entre las partes, y teniendo en cuenta las materias negociables de acuerdo a los niveles de negociación descritos en el artículo 6° de la Ley N° 31188. [...]";

Que, mediante Oficio N° 001-2023-FERTRASEP-SG, el Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA remitió el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2024 – 2025;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 31188 se establece textualmente lo siguiente: "[...] De la parte sindical [...] En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. [...] de la parte empleadora [...] En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. [...]"; concordante a ello, el numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece textualmente lo siguiente: "[...] En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. [...]"; para el presente caso, el Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA, comunicó los integrantes de la comisión negociadora a los siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Miembros titulares:

Carlos Francisco Fuentes Coras	DNI No. 28262493
Ailina Patricia Ríos Feria	DNI No. 21400810
José Fernando Soría Chavarri	DNI No. 21430580
Mariella Lucia Medina Quispe	DNI No. 21404253

Miembros Suplentes:

Ángel Juan Neyra Sierra	DNI No. 21437273
Luis Alberto Peña Bustamante	DNI No. 21565735
Luis Morón Borjas	DNI No. 21428436

Asesor legal:

Dr. Ulises Pablo Mendieta Quispe	DNI No. 21410145
----------------------------------	------------------

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece textualmente lo siguiente: "[...] La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. [...]";

Que, conforme a lo regulado en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional de Ica;

Que, en concordancia a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio para la designar a los representantes del Gobierno Regional de Ica – Sede Central, como parte empleadora, y a los representantes de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA, como parte sindical, que conformarán la comisión negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos del periodo 2024 – 2025, de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas" formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar la Comisión Negociadora que se encargará de negociar el pliego de reclamos, periodo 2024 – 2025, de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica FERTRASEP - ICA.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Gerente Regional de Administración y Finanzas, quien presidirá
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Subgerente de Presupuesto
- Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, Secretaría Técnica
- Secretario General



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica – FERTRASEP ICA

Miembros titulares:

- Carlos Francisco Fuentes Coras DNI No. 28262493
- Alina Patricia Ríos Fera DNI No. 21400810
- José Fernando Soria Chavarri DNI No. 21430580
- Mariella Lucía Medina Quispe DNI No. 21404253

Miembros Suplentes:

- Ángel Juan Neyra Sierra DNI No. 21437273
- Luis Alberto Peña Bustamante DNI No. 21565735
- Luis Morón Borjás DNI No. 21428436

Asesor legal:

- Dr. Ulises Pablo Mendieta Quispe DNI No. 21410145



ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Ica

ING. GABRIEL HERNÁN CALDERÓN VIVAR
GERENTE GENERAL REGIONAL